

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-1461

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL FAMILIAR ALTERNATIVO CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

11 6 ABO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.481 de Presupuesto 2011; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/098 de 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Municipalidad de Quellón tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 09 de Junio de 2011 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Quellón Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Alternativo "LAS SEMILLITAS" Código 10208024, ubicado en Sector Candelaria, de la comuna de Quellón.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento de Jardín Infantil Familiar Alternativo "LAS SEMILLITAS" ubicado en Sector Candelaria, de la comuna de Quellón, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre la Municipalidad de Quellón con fecha 09 de Junio de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDIN INFANTIL FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En la ciudad de Puerto Montt, a 09 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUELLON**, RUT N° 69.230.700-3, representada por su Alcalde don **OSVALDO IVAN HARO URIBE**, Cédula de Identidad N° 7.266.081-1, ambos domiciliados en calle Veintidós de Mayo N° 351, comuna de Quellón, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan implementar un **JARDIN INFANTIL FAMILIAR "LAS SEMILLITAS"**, Código 10208024, en Sector Candelaria, de la comuna de Quellón, con capacidad para 18 párvulos.

TERCERO: La Municipalidad, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local del Jardín Infantil Familiar habilitado para la atención de 18 párvulos, en Sector Candelaria, de la comuna de Quellón. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que asegure la integridad física de los párvulos, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos con dependencias para sala de actividades, servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño párvulos y adultos.
- b) Gastos Generales:
 - Consumos Básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono, gas y leña.
 - La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil Familiar, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras, interruptores; llaves de agua potable, techumbres, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado,
 - Servicios de desratización y fumigación.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a).- Una técnica en Atención de Párvulos, con horario de 08:00 a 17:00 horas.
- b). - La supervisión y asesoría técnica – administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y/o Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógicos, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y



estará basado en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c). – Verificar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas proporcione, a través de concesionario contratado al efecto, un total de 18 raciones alimenticias, consistentes en:

18 Desayunos
18 Almuerzos

d). - Insumos:

- Material didáctico para 18 párvulos.
- Material de aseo para 18 párvulos.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

e).- Equipamiento:

- 1 combustión lenta
- 5 mesas de párvulos
- 20 sillas de párvulos
- 5 colchonetas
- 10 frazadas
- 1 extintor de 6 kilos
- 5 modulares
- 1 escritorio tipo profesor
- 2 sillas tipo profesor
- 3 sillas adulto baja
- 1 lockers
- 1 radio CD

QUINTO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, de todo lo cual, se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEPTIMO: El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias. El mencionado Jardín Infantil Familiar, funcionará en el período comprendido entre Marzo y Enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.00 hrs, de Lunes a Viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de Invierno, Fiestas Patrias y/o de Verano. Se hace presente que la técnica encargada del Jardín Infantil Familiar debe cumplir diariamente con el horario establecido en la letra a de la cláusula Cuarta del presente Convenio

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la MUNICIPALIDAD que labora en el jardín infantil familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

1. Orientaciones Técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
2. La resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio comenzó a regir en el mes de Agosto del año 2008 y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

UNDECIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al EQUIPO TECNICO REGIONAL de la JUNJI.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Directora Regional (PT), X Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/098 de 01 de Junio de 2011 del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de don **OSVALDO IVAN HARO URIBE**, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 09 de Diciembre de 2009.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, ratifican y firman las partes.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Fiscalía

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.